



**AUTO N° 339 de 2020**

**(15 de mayo)**

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUDES DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, OCUPACION DE CAUCE Y VERTIMIENTO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEÑA, CURAZAO Y LA JUNTA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EI DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y**

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio con radicado ENT-1971 de fecha 03 de febrero de 2020, el CONSORCIO SAN JUAN, presentó solicitud ante esta entidad de los permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y vertimiento del municipio de San Juan del Cesar, para el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado de La Junta, La Peña y Curazao corregimientos ubicados en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de junio de 2018, ésta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Mediante documento enviado por el solicitante, se acreditó el pago por concepto de evaluación ambiental por la suma de UN MILLON CIENTO CIENCIENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676), por concepto del permiso de ocupación de cauce, así mismo se canceló valor del permiso de vertimiento por la suma de UN MILLON CIENTO CIENCIENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676), y por último el permiso de Aprovechamiento forestal por la cantidad de UN MILLON SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 1.061.409), monto que debía ser depositado en la cuenta de ahorro N° 52649983496 de Bancolombia.

Que mediante recibo de Bancolombia comprobante No 0314244721, 0314244722 y 0314244723 de fecha 22 de octubre de 2019, fueron cancelados por el interesado los costos por los Servicios de Evaluación y Trámite. Anexó copia del respectivo recibo de pago a la solicitud, con lo cual se permite dar inicio al trámite ambiental de su interés.



El día 29 de abril de 2020, Corpoguajira solicitó información adicional relacionada con la autorización de parte del municipio al CONSOCIO SAN JUAN, para adelantar los trámites de estos permisos.

El día 14 de mayo 2020, por los canales dispuestos en la página web de la corporación, mediante correo electrónico se recibe la información solicitada por parte del municipio de San Juan del Cesar.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento del trámite los permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y vertimiento del municipio de San Juan del Cesar, para el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado de La Junta, La Peña y Curazao, corregimientos ubicados en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado del presente acto administrativo al profesional designado de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por secretaría, notificar el presente acto administrativo a los señores representantes legales del municipio de San Juan del Cesar y del Consorcio San Juan.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por secretaría de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca la Guajira, a los 15 de mayo de 2020.

  
**ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA**  
Director Territorial Sur

Exp.:196/20